DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2496042

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 9.639 exenta.- Temuco, 16 de mayo de 2024.

Visto:

1.- Resolución exenta CP Nº 19.677, de fecha 23.09.2023, de esta Seremi de Salud, que declaró Zona de Riesgo Sanitario para las viviendas ubicadas en barrio Tucapel - calle Teodoro Schmidt Nº 202 - 2010 - 226 - 232 - 244 - 258 - 266, comuna de Temuco, producto del colapso en el sistema de alcantarillado, provocando rebalses de cámaras y ductos de ventilación; 2.- Ord. Nº 862, de fecha 08.05.2024, de la Municipalidad de Temuco; 3.- Informe Situación Sanitaria Sistema Alcantarillado Urbano en Viviendas barrio Tucapel, comuna de Temuco, de fecha 10.05.2024, emitido por la Unidad de Agua de esta Seremi de Salud; 4.- Informe de Incidente o Emergencia Nº 7/2024, de fecha 15.05.2024, emitido por el Encargado del Depto. Mitigación y Respuesta Dirección Gestión del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad de Temuco; 5.- Artículo 67 del Código Sanitario, que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 6.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 7.- Artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 8.- Artículo 12 Nº 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 9.- Decreto Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 10.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante documento de Vistos Nº 2, se informa sobre las deficientes condiciones de higiene y salubridad de viviendas de diferentes calles del barrio Tucapel de Temuco, debido a la saturación de cámaras de alcantarillado, ya que cuentan con sistemas de comunidad de desagüe con 80 años de antigüedad, presentándose olores orgánicos de descomposición en el ambiente. Se agrega que el polígono en cuestión tiene un total de 294 viviendas, estimándose en 1000 los habitantes que lo conformaría, siendo un gran porcentaje de la tercera edad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Que, en Informe de Vistos Nº 3 se concluye lo siguiente: “De acuerdo a lo recopilado en terreno y constatado, la problemática evidenciada actualmente está generando un riesgo sanitario para los habitantes del barrio Tucapel. Se observa afectación de viviendas producto de colapso en sistema de recolección aguas servidas, se constata sistemas de alcantarillado saturados, escurrimiento de aguas servidas en patios, rebalses por artefactos sanitarios (WC - tina/ducha - lavaderos), generando focos de insalubridad y atracción de vectores sanitarios. Esta problemática sanitaria se va a agudizar con el paso del tiempo, producto de la antigüedad del mismo sistema y los materiales de los ductos sanitarios (Rocalit: tubos de fibrocemento) van perdiendo su resistencia y hermeticidad, junto a ello las modificaciones estructurales que se han realizado por los mismos propietarios de las viviendas”; sugiriéndose como acción a seguir “modificar zona declarada como riesgo sanitario mediante resolución exenta Nº CP-19.677, incorporando el nuevo perímetro de la población afectada entre las calles: Tucapel - Aníbal Pinto - Patzke - General Cruz - Caupolicán. Con esto el municipio o servicio que corresponda debe gestionar recursos en la implementación de un programa de limpieza y mantención para las redes de alcantarillado en las comunidades de desagüe, medida de mitigación a la problemática sanitaria”.

3.- Que, mediante Informe de Vistos Nº 4, se describe evento, consistente en que “En el Pasaje Teodoro Schmidt de la población Tucapel en la ciudad de Temuco, existen siete viviendas habitadas por adultos mayores, con problemas relacionados con el rebalse de sus fosas sépticas, lo que genera inconvenientes por la exposición de aguas servidas. En la actualidad se presenta un total de 109 viviendas que han presentado rebalse de sus sistemas de alcantarillado”, calificándose el nivel de emergencia como mayor, adjuntándose “nómina con 109 viviendas que presentan rebalses de sistema de alcantarillado”. Finalmente, se solicita a la “Seremi de Salud IX Región ampliar radio de Zona de Emergencia Sanitaria y contratar por medio de la Delegación Presidencial servicios de Limpieza de Alcantarillados en casos de nuevos rebalses”.

4.- Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para los habitantes del barrio Tucapel de la comuna de Temuco, generado por el colapso del sistema de recolección de aguas servidas, la saturación del sistema de alcantarillado, el escurrimiento de aguas servidas en patios y rebalses por artefactos sanitarios, generando focos de insalubridad y atracción de vectores sanitarios.

5.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

6.- Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta al barrio Tucapel de la comuna de Temuco, debido a los fundamentos señalados en los numerales precedentes, por lo que resulta necesario declarar Zona de Riesgo Sanitario al sector que comprende el barrio Tucapel de la comuna de Temuco, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1.- DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.

2.- DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto Nº 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

4.- DFL Nº 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Declárese Zona de Riesgo Sanitario al perímetro del barrio Tucapel de la comuna de Temuco, comprendido entre las calles Tucapel - Aníbal Pinto - Patzke - General Cruz - Caupolicán, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, generado por el colapso del sistema de recolección de aguas servidas de las viviendas, la saturación del sistema de alcantarillado, el escurrimiento de aguas servidas en patios y rebalses por artefactos sanitarios, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese sin efecto la resolución exenta CP Nº 19.677, de fecha 23.09.2023, de esta Seremi de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tercero: Déjese establecido que la Municipalidad de Temuco deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de la población del barrio Tucapel no se vea afectada debido a las deficiencias sanitarias previamente indicadas.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Quinto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en el barrio Tucapel de la comuna de Temuco.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl